

38. La Subdirección de Asistencia Técnica queda integrada por las siguientes unidades:

- a) Servicio de Asesoramiento y estudios generales.
- b) Sección Minera.
- c) Sección de Industrias básicas y energéticas.
- d) Sección de Industrias transformadoras.
- e) Sección de Transportes y otros servicios.

39. La Subdirección de Relaciones Fiscales Internacionales constará de las siguientes unidades:

- a) Servicio de Relaciones Fiscales internacionales.
- b) Sección de Convenios Fiscales-internacionales.
- c) Sección de Acuerdos Fiscales especiales.
- d) Sección de aplicación de normas fiscales a no residentes.

Inspección General

40. 1. El Subinspector general de este Ministerio podrá encomendar a determinados Inspectores de los Servicios que, sin perjuicio de las funciones que tienen atribuidas por la Ley de 3 de septiembre de 1941 y demás disposiciones concordantes, desempeñen las siguientes:

- a) El control y vigilancia del ejercicio de las funciones inspectoras a que se refiere el artículo primero del Decreto 3403/1974, de 21 de diciembre.
- b) La programación y coordinación de las Visitas de Inspección a los servicios de las Delegaciones de Hacienda y Jurados Territoriales, así como la dirección del registro de instrucciones a que se refiere el apartado décimo de la vigente Orden ministerial de 30 de junio de 1964, y
- c) Las de Secretaría General a que se refieren los apartados cuarto, quinto y sexto de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1962.

2. Sin perjuicio de las funciones a que se refiere el párrafo 1, a) del presente apartado, la Dirección General de Política Financiera, en las materias que sean de su competencia, tendrá a su cargo la programación, coordinación e impulso de las actuaciones inspectoras de carácter financiero.

41. De conformidad con lo establecido en el artículo décimo del Decreto 177/1975, de 13 de febrero, y con el alcance que el mismo dispone, previa formación de las relaciones de aspirantes a las vacantes de las jefaturas que se anuncian en el «Boletín Oficial del Ministerio de Hacienda», se formulará por los respectivos Directores generales las ternas correspondientes para la posterior propuesta a mi autoridad, con informe de la Inspección General del Departamento.

Asimismo, y según lo autorizado en el artículo décimo, apartado cuarto, del Decreto 1545/1974, de 31 de mayo, los nombramientos de Jefes de Negociado y de Sección corresponderán, en lo sucesivo, a los Delegados de Hacienda, con las excepciones que determina el artículo noveno del citado Decreto de 13 de febrero último, debiendo dar conocimiento a la Inspección General del Ministerio para ratificación, en su caso.

Subdirección General de Informática

42. La Sección de Identificación Fiscal, hasta ahora dependiente de la suprimida División de Normalización de Procesos, se integra en el Registro de Rentas y Patrimonios.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 19 de febrero de 1975.

CABELLO DE ALBA Y GRACIA

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

4190 CORRECCION de errores de la Orden de 10 de febrero de 1975 por la que se modifica el coeficiente de inversión de la Banca.

Advertido error en el texto remitido para su inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 37, de fecha 12 de febrero de 1975, página 2970, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el número quinto.—2, línea segunda, donde dice: «... o superior a un año, ...», debe decir: «... o inferior a un año, ...».

ORGANIZACION SINDICAL

4191 ORDEN de 20 de febrero de 1975 sobre ejecución de acuerdos del Consejo de Ministros del día 7 de febrero de 1975, disponiendo las incorporaciones voluntarias y de oficio a la Organización Sindical de las Asociaciones económicas que se citan.

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 4.º del Decreto 807/1972, de 23 de marzo, y en el Decreto 1052/1974, de 18 de abril, por los que se establecieron la forma y plazos para incorporación de las Asociaciones Económicas a la Organización Sindical, se publican los siguientes acuerdos, aprobados por el Consejo de Ministros, en su reunión del día 7 de febrero de 1975:

1.º *Incorporaciones voluntarias a la Organización Sindical de las siguientes Asociaciones Económicas:*

1. «Federación de Fabricantes de Conservas del Litoral Cantábrico». La incorporación se efectuará a través del Sindicato Nacional de la Pesca.

2. «Federación Vizcaína de Fabricantes de Pan». La incorporación se efectuará a través del Sindicato Provincial de Cereales de Vizcaya.

3. «Comisión de Estudios de Normalización de Bienes de Equipo para la Industria Química» (BEQUINOR). La incorporación se efectuará a través de los Sindicatos Nacionales del Metal e Industrias Químicas y sin perjuicio de la dependencia del Organo o Entidad Sindical que al efecto se establezca.

4. «Asociación Patronal de Consignatarios de Buques de Las Palmas de Gran Canaria». La incorporación se efectuará a través del Sindicato Provincial de la Marina Mercante de Las Palmas.

5. «Asociación Española de la Prensa Técnica y Periódica». La incorporación se efectuará a través del Sindicato Nacional de la Información.

2.º *Incorporaciones de oficio a la Organización Sindical de las siguientes Asociaciones Económicas:*

1. «Asociación de Fabricantes de Conservas y Salazones de Pescados de Ondárroa» (Vizcaya). La incorporación se efectuará a través del Sindicato Provincial de la Pesca de Vizcaya.

2. «Gremio de Artes Gráficas de Vizcaya». La incorporación se efectuará a través del Sindicato Provincial del Papel y Artes Gráficas de Vizcaya.

3. «Asociación de Detallistas del Mercado Central de Lanuza» (Zaragoza). La incorporación se efectuará a través de la Federación Sindical Provincial de Comercio, de Zaragoza.

4. «Asociación de Comerciantes del Sector-Calle de Don Alfonso I, de Zaragoza». La incorporación se efectuará a través de la Federación Sindical Provincial de Comercio, de Zaragoza.

5. «Asociación del Polígono Industrial de Cogullada» (A. P. I. C.), de Zaragoza. La incorporación se efectuará a través del Consejo Provincial de Empresarios de Zaragoza.

6. «Asociación del Polígono Industrial de Malpica» (A. P. I. M. Z. A.), de Zaragoza. La incorporación se efectuará a través del Consejo Provincial de Empresarios de Zaragoza.

7. «Cámara de Corredores de Algodón Hilado». La incorporación se efectuará a través del Sindicato Nacional Textil.

8. «Agrupación de Hiladores de Estambre». La incorporación se efectuará a través del Sindicato Nacional Textil.

9. «Federación de Centros de Enseñanza Primaria y Comercial no Estatal de Barcelona». La incorporación se efectuará a través del Sindicato Provincial de Enseñanza de Barcelona.

10. «Centro Metalúrgico de Sabadell» (Barcelona). La incorporación se efectuará a través del Sindicato Provincial del Metal de Barcelona.

11. «Agrupación de Fabricantes de Béjar» (Salamanca). La incorporación se efectuará a través del Sindicato Provincial Textil de Salamanca.

12. «Sociedad de Pescadores de Tortosa y San Carlos de la Rápita "San Pedro"» (Tarragona). La incorporación se efectuará a través del Sindicato Provincial de la Pesca de Tarragona.

13. «Asociación de Fabricantes de Conservas de Pescado de Bermeo» (Vizcaya). La incorporación se efectuará a través del Sindicato Provincial de la Pesca de Vizcaya.

Las incorporaciones voluntarias y de oficio que quedan reseñadas producirán los efectos previstos en el artículo 6.º del Decreto 807/1972, de 23 de marzo, y en la Orden de 10 de julio de 1972, debiendo procederse a sus inscripciones en el Registro de Entidades Sindicales en el plazo y con los trámites previstos en el citado Decreto.

Madrid, 20 de febrero de 1975.

FERNANDEZ SÓRDO